La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250317827111065280 **Nro Matrícula: 162-31133**

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 04:02:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUADUAS VEREDA: INS. LA PAZ

FECHA APERTURA: 15-04-2010 RADICACIÓN: 2010-162-6-671 CON: ESCRITURA DE: 31-03-2010

CODIGO CATASTRAL: **25320030000000003000400000000**COD CATASTRAL ANT: 03-00-0003-0004-000

NUPRE: BAP0002EFCB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DONDE FUNCIONAN UNAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA INSPECIÓN DE POLICIA DE LA ´PAZ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 289 MTS2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 221 DEL 31 DE MARZO DE 2.010 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL MUNICPIO DE GUADUAS ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY 388 DE 1997 QUE CEDIO LA TITULARIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PERIMETRO URBANO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN SU ART. 123 LEY 137 DE 1.959.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2 N. 2-31

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-2010 Radicación: 2010-162-6-671

Doc: ESCRITURA 222 DEL 31-03-2010 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO LEY 388/1997, ART. 123

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: MUNICIPIO DE GUADUAS **NIT# 8999997014 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-04-2010 Radicación: 2010-162-6-671

Doc: ESCRITURA 222 DEL 31-03-2010 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2503178271110652801 **Nro Matrícula: 162-31133**

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 04:02:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GUADUAS **NIT# 8999997014 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-2010 Radicación: 2010-162-6-1712

Doc: ESCRITURA 534 DEL 06-08-2010 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA N. 222 DEL 31 DE MARZO DE 2.010 DE LA NOTARIA UNICA DE GUADUAS, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CITO EL ART. 3 DE LA LEY 901 DE 2.004 SIENDO EL CORRECTO EL ART. 23 LEY 388 DE 1997 Y RESOLUCION N. 18 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.009 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GUADUAS **NIT# 8999997014 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 26-09-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ACC, RES. 70 DEL 10-11-2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-162-1-3850 **FECHA: 17-03-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DAVID RAMIREZ GUERRA

REGISTRADOR SECCIONAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA). - - - - - - - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -- - 2 2 2

DOSCIENTOS VEINTIDOS -- -- -- -- -- --

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO (31) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010). - - - - - - - - -

SUPERINTDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

CLASE DE ACTO: **LEGALIZACION DERECHO DE DOMINIO.**- - - - - - -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **CALLE 3 NUMERO 2 31 INSPECCION DE LA PAZ MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** -

NUMERO CATASTRAL: **03-00-0003-0004-000.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE

MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA NIT. 899999701-4

REPRESENTADO POR SU ALCALDE JOSE RAUL PINILLA MARTINEZ

C.C. 79.000.599

En el municipio de Guaduas, Cabecera del Círculo de Notaría del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los (31) días del mes de Mar del año dos mil diez (2010), ante mí, **ERNESTO GUERRERO MORENO,** Notario Único del Círculo de Guaduas, compareció el Doctor **JOSE RAUL PINILLA MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de este municipio, e identificado con la cedula de ciudadanía número 79.000.599 8 expedida en Guaduas, quien actúa en este acto en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA,** con NIT 899999701-4, en su calidad de alcalde Municipal, representación que acredita con el Acta de posesión expedida por la Notaria Única de Guaduas, de fecha 01 de Enero de 2008, tarjeta Electoral expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, documentos estos que se presentan para que haga parte del protocolo del presente instrumento público y manifestó: **PRIMERO** - Que presenta para su protocolización en esta Notaría, en un cuaderno constante de quince (15) folios, el procedimiento para materializar el acto jurídico de cesión que hizo la nación a favor del MUNICIPIO, por medio de la cual se legaliza el derecho real de dominio según el articulo 3 de la ley 901 de 2004, sobre el inmueble urbano ubicado en la Calle 2 Numero 2 31 de la inspección de la Paz,. Municipio de Guaduas departamento de Cundinamarca,. con cedula catastral

ERNESTO GUERRERO MORENO NOTARIO ÚNICO CIRCULO

31de abril se expiden 3 copias

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

03-00-0003-0004-000, con un área de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (289Mts2),** y comprendido dentro de los siguientes Linderos: **NORTE,** con la calle 3, **ORIENTE,** con el CLUB SOCIAL y deportivo de la Paz., **POR EL SUR,** con predio de YOLANDA MARIN y al **OCCIDENTE,** con predios de OLGA BEJARANO CRUZ.- - - - - - - - - - - - - - -

DESTINACION. FUNCIONAMIENTO DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO. -

En consecuencia yo el Notario lo declaro protocolizado bajo el número que le corresponde al presente instrumento y lo incorporo al Libro Protocolo del presente año a efecto de que se expida las copias que sean solicitadas. - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN --- Leído el contenido de este instrumento por el compareciente y advertida por el Notario, sobre la importancia del acto jurídico. Se ha explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y se le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y se le ha instado para que revise nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera a la Notaria y a sus funcionarios dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firma. ----A todo lo anterior el compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. -

Esta escritura se extendió en dos (2) hojas útiles de papel seguridad Notarial 7 700014 110438 / 7 700014 110414 -- -- -- -- -- -
-- -
-- -
-- -

Derechos Notariales $ --0-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

Superintendencia de Notariado y Registro: $ 3570. - - - - - - - - - - - - - - -

Fondo Nacional para el Notariado: $ 3.570.- -

I.V.A. $ --0-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

EL COMPARECIENTE, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA, SU ALCALDE,

JOSÉ RAUL PINILLA MARTINEZ.
C.C. 79000589 Bogotá

Acta de Posesión del Doctor José Raúl Pinilla Martinez, como Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca.

En Guaduas Cundinamarca, hoy primero (01) del mes de enero, del año dos mil ocho (2.008) a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), se trasladó el Notario Unico del Circulo de Guaduas Cundinamarca, al Atrio de la Catedral de esta localidad, a peticion del interesado, con el fin de dar posesión al Doctor José Raúl Pinilla Martinez, como Alcalde de este Municipio, para el cual fué elegido, según Credencial de la Registraduria Nacional del Estado Civil, con fecha de efectividad en el periodo comprendido entre el año (2.008 - 2.011), presentando los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 79.000.599, expedida en Guaduas Cundinamarca; Certificado Judicial Nro. 16758606 vigente; Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduria General de la Nación vigente; Credencial, expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil; Certificación de Seminario de Inducción a la Administración Pública, expedido por la Escuela Superior de Administración Publica Escuela de Alto Gobierno; Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloria Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, vigente; Hoja de vida y Declaraciones Juramentadas de que trata el inciso 2º del artículo 94 del Regimen Municipal Colombiano. Una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley y bajo la gravedad del Juramento, prometió a Dios y al pueblo de Guaduas Cundinamarca, cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos [illegible] Para constancia firma la presente diligencia.

05 ENE 2008

firmas al respaldo .....

Secretario Único del
constar que ésta fotocopia
el original que he tenido

31 MAR

Notario Unico de
ERNESTO GERRERO
Guaduas, Cundi

38

El Posesionado,

El Notario,



Como Notario Único del Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

31 MAR 2010

ERNESTO GERRERO MORENO
Guaduas, Cundinamarca

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA -

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA -

DECLARAMOS

Que el señor JOSE RAUL PINILLA MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadania 79.000.599, ha sido elegido como ALCALDE del municipio de Guaduas Cundinamarca, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2008 y el 31 de Diciembre de 2011 por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en la ciudad de GUADUAS a los 03 dias del mes de noviembre de 2007.

ANA T. RODRIGUEZ DE ALMANZA

ALFONSO QUINTERO RAMIREZ

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

JULIO CESAR BAENA CARDENAS
SECRETARIO DE LA COMISION ESCRUTADORA

Notaría Única del Círculo
23 FEB 2008
ERNESTO GERRERO MORENO
Guaduas Cundinamarca

Notaría Única del Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
31 MAR. 2010
Notario Único del Círculo
ERNESTO GERRERO MORENO
Guaduas Cundinamarca

Villa de Guaduas, Marzo 27 de 2010

Doctor
ERNESTO GUERRERO MORENO
Notario Único del Circulo de Guaduas
Ciudad.-

Asunto: SOLICITUD DE ELABORACION DE Escritura Publica de Cesión de baldío urbano de la Nación al municipio (Ley 388 de 1997, art. 123) del predio ubicado en la CALLE 3 No. 2-31 Puesto de Salud de la Inspección de La Paz.

JOSE RAUL PINILLA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.000.599 expedida en Guaduas en condición de Alcalde del Municipio de Guaduas, como consta en el acta posesión de fecha primero de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaria Única del Circulo de Guaduas, y la credencial No. E-E-27 del tres (3) de noviembre de dos mi siete (2007) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil; y de representante legal del Municipio, hago a usted la siguiente:

PETICION

Con el objeto de darle identidad registral a los bienes del municipio cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley 388 de 1997, es necesario materializar el acto jurídico que hizo la Nación a favor del MUNCIPIO DE GUADUAS, NIT: 899.999.701-4, Constituir escritura publica de cesión de baldío urbano de la Nación a favor del Municipio de GUADUAS, Departamento de Cundinamarca, el predio que se distingue así:

Cedula Catastral 03-00-003-0004-000,
Ubicación: en la Calle 3 No. 2-31 de la nomenclatura de urbana de la Inspección de la Paz,
Linderos: Norte con la calle 3ª; Oriente, con el Club Social y deportivo La Paz; por el Sur con predio de Yolanda Marín; y al Occidente con predio de Olga Bejarano Cruz.
Cabida: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS: (289 Mts2)
DESTINACION: Destinado para el funcionamiento de Dependencias del municipio.

FUNDAMENTOS FACTICOS

1.- Que el Municipio de Guaduas Departamento de Cundinamarca ha adquirido el presente bien inmueble en virtud de la vigencia de la Ley 388 de 1997 que cedió la titularidad de los bienes inmuebles que se encuentran en el perímetro urbano de las entidades territoriales ,cuando en su articulo 123 dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales* (subrayado fuera de texto)

2.- Que el predio objeto de escrituración en el funciona el Puesto de Salud de la Inspección de La Paz, se distingue con la Cedula Catastral 03-00-0030004-000, se encuentra ubicado en la Calle 3 No. 2-31 de la nomenclatura de urbana de la Inspección de la Paz, alinderado por Norte con la calle 3ª; Oriente, con el Club Social y deportivo La Paz; por el Sur con predio de Yolanda Marín; y al Occidente con predio de Olga Bejarano Cruz.

3.- Que el predio antes descrito, no es reserva ambiental, ni se encuentra en zona de riesgo, circunstancia que se acredita con la certificación expedida por la Oficina Asesora Municipal.

4.- Que el predio objeto del presente acto se encuentra registrado en la contabilidad del municipio, esta exento del pago de impuesto predial y es un bien de uso público donde funciona el PUESTO DE SALUD

5.- Que el predio objeto del presente acto no cuenta con un folio de matricula inmobiliaria que lo identifique plenamente, de conformidad con lo establecido en Los artículos 5°, 49 y 81 del Decreto 1250 de 1970.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Articulo 123 de la Ley 388 de 1997, que cedió la titularidad de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, cuando en su articulo 123 dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959 todo los terreno baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales" (subrayado fuera de texto)

2.- la Instrucción Administrativa numero 18 del 24 de agosto de 2009 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual señalo el procedimiento para materializar el acto jurídico de cesión que hizo la nación a

favor del municipio y a su vez instrumentar a través de una escritura publica la determinación de área y linderos de dichos predios, porque constituye una solemnidad que permite demostrar el contenido preciso de una declaración de voluntad unilateral dirigida a constituir o declarar derechos reales que se otorga en ejercicio de una función administrativa, en virtud de que busca proteger un bien que a juicio de la entidad declarante es de propiedad estatal en cabeza del municipio, luego implica el uso de la facultad de vigilancia y control administrativo sobre los bienes que interesan al Estado.

TRAMITE

El presente tramite debe cumplir con la Instrucción Administrativa numero 18 del 24 de agosto de 2009 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual señalo el procedimiento para materializar el acto jurídico de cesión que hizo la nación a favor del municipio y las formalidades establecidas en los artículos 2°, 5°, 81 y 82 del Decreto 1250 de 1970 y lo estipulado sobre particular en Decreto-Ley 960 de 1970 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego al señor Notario tener, y valor como pruebas las siguientes:

Documentos

1.-Fotocopia simple de la Instrucción administrativa No. 18 del 24 de agosto de 2009 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (4 flios)

2.- Fotocopia del acta de posesión. (1 folio)

3.- Fotocopia de la credencial E-57 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se acredita la condición de Alcalde. (1 folio)

4.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Dr. José Raúl Pinilla Martínez. (1 folio)

5.- Fotocopia simple de la Cedula Catastral que reposa en la Oficina de Catastro del municipio en la que se identifica con claridad los linderos y la cabida superficiaria del predio.(3 folios)

6.- Certificación del uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal. (2 folios)

7.- Plano de Ubicación del predio expedido por la Oficina Asesora de Planeación municipal. (1 de folio)

8.-Certificación de carencia de identidad registral expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Guaduas. (1 folio)

9.- Certificación de la circunstancia que el bien no se encuentra ubicado en zona de riesgo ni de reserva forestal. (1 folio)

ANEXOS

Se anexan quince (15) folios los documentos relacionados en el acápite de las pruebas documentales.

Cordialmente;

JOSE RAUL PINILLA MARTINEZ
C.C.79.000.599 expedida en Guaduas
Alcalde Municipal

Proyecto: ARMANDO SALCEDO OSPINA-Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Escudo de Armas

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el inmueble ubicado en la Calle 3 No.2-31 PUESTO DE SALUD LA PAZ del municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA, identificado con número catastral 03-00-003-0004-000, cumple con la normatividad del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.), NO se encuentra en zona de riesgo y NO se encuentra en zona de reserva forestal.

La presente se expide en el despacho de la Oficina Asesora de Planeación, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diez (2010).

Cordialmente,

OFICINA ASESORA DE PLANEACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS

Arq. OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
MUNICIPIO DE GUADUAS

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

PRIMERO: QUE REVISADOS LOS INDICIES DE PROPIETARIOS Y DE INMUEBLES DEL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO DESDE EL DIA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976) HASTA LA FECHA, NO FIGURA PERSONA ALGUNA CON DERECHOS REALES SUJETOS A REGISTRO, SOBRE EL INMUEBLE URBANO DIRECCION "CALLE 3 N° 2-31" PUESTO DE SALUD LA PAZ JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INSCRITO EN EL CATATRO VIGENTE DEL MISMO MUNICIPIO BAJO EL NUMERO 03-00+003-0004-000, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL MEMORIAL QUE ANTECEDE.

SEGUNDO: QUE AL INMUEBLE EN MENCION, NO SE LA HA ASIGNADO MATRICULA INMOBILIARIA, POR NO TENER TRADICION EN ESTA OFICINA.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE GUADUAS CUNDIANAMRCA, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

TURNO N° 2010-162-1-2756 DERECHOS: EXENTO

ERWIN HERNANDO MELO MONTENEGRO
REGISTRADOR SECCIONAL GUADUAS

EHMM/LDRC.

O.A.P.G. No. 172-2010

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

I. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Nombre del propietario: MUNICIPIO DE GUADUAS.
Nombre del solicitante: ALCALDÍA DE GUADUAS
Ubicación del Predio: Puesto de salud de la Inspección de la Paz
Cedula Catastral: 03-00-0003-0004-000

II. NORMAS GENERALES

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial a este predio lo cobija Un Uso del Suelo:

1. ZONA DE CONSOLIDACIÓN

Áreas de Consolidación: Para las áreas de consolidación se manejara lotes mínimos de 98 metros cuadrados y alturas máximas de dos pisos con opción de altillo.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- De conformidad con lo previsto en el capitulo IV de la Ley 388 de 1997 el suelo del municipio de **GUADUAS** se clasifica en suelo urbano, de expansión urbana, sub-urbano y rural.

Artículo 22.- SUELO URBANO.- Constituyen esta categoría las áreas destinadas a usos urbanos que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía que están delimitadas por el perímetro de servicios públicos, como se define el Mapa No.6

También forma parte de esta categoría de suelos **LAS INSPECCIONES DE LA PAZ, GUADUERO y PUERTO BOGOTA,** su delimitación se define en los mapas Nos. 11, 15 y 17. y sus puntos coordenados se describen así:

PERÍMETRO INSPECCIÓN MUNICIPAL LA PAZ

COORDENADAS	DESCRIPCIÓN INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LA PAZ
PUNTO Nº 1 X= 938.524 Y= 1'068.733	El Punto 1 ó vértice origen del polígono perimetral del Casco urbano de La Paz, se fija en el punto de intersección de la manzana catastral 17 (Cementerio), y el predio 2 manzana catastral 5; de allí y en sentido Nor-oeste (N-O) por el lindero del predio antes mencionado, hasta interceptar la vía que conduce a los Alpes donde se encuentra el punto Nº 2 en una distancia perimetral entre los puntos 1 y 2 de 234 mts.
PUNTO Nº 2 X= 938.417 Y= 1'068.876	Se sigue en sentido Nor-Este (N-E), por el lindero de las manzanas catastrales 16 y 14 hasta interceptar la vía que conduce a la Ovejera, donde se encuentra el punto Nº 3 en una distancia perimetral entre los puntos 2 y 3 de 326 mts.
PUNTO Nº 3 X= 938.665 Y= 1'068.054	Se sigue en sentido Sur-Este (S-E), por el lindero de la manzana catastral 11 hasta interceptar la carrera 2, donde se encuentra el punto Nº 4 en una distancia perimetral entre los puntos 3 y 4 de 194 mts.

COORDENADAS	DESCRIPCIÓN INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LA PAZ
PUNTO Nº 4 X= 938.785 Y= 1'068.957	Se sigue en sentido Nor-Este (N-E), Bordeando el sector la Primavera, hasta interceptar la el caño La Primavera donde se encuentra el punto Nº 5 en una distancia perimetral entre los puntos 4 y 5 de 518 mts.
PUNTO Nº 5 X= 938.832 Y= 1'068.800	Se sigue en sentido Sur-Oeste (S-O), por el cauce del caño la primavera, hasta interceptar la vía que conduce a Pico Gallo donde se encuentra el punto Nº 6 en una distancia perimetral entre los puntos 5 y 6 de 163 mts.
PUNTO Nº 6 X= 938.752 Y= 1'068.673	Se sigue en sentido Sur-Oeste (S-O), por el lindero de las manzanas catastrales 19 y 2, hasta interceptar la Carrera 5-a, donde se encuentra el punto Nº 7 en una distancia perimetral entre los puntos 6 y 7 de 458 mts.
PUNTO Nº 7 X= 938.553 Y= 1'068.752	Se sigue en sentido Sur-Oeste (S-O), Bordeando la manzana catastral 17 (Cementerio), hasta encontrar el punto Nº 1 inicio del polígono perimetral en una distancia perimetral entre los puntos 7 y 1 de 396 mts.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN: El tratamiento de Consolidación tiene como objetivo concretar, potenciar y finalizar procesos de transformación ya iniciados o susceptibles de incentivarse, de acuerdo a condiciones morfológicas del espacio urbano, buscando coherencia entre la intensidad y tipo de uso del suelo con las densidades y alturas a desarrollar, para que los particulares puedan actuar libremente, de acuerdo lo establecido por las normas.

Cuenta en su reglamentación con una normativa que estimula la generación de espacio público y una densificación que permita aprovechar el potencial de desarrollo predial, previendo por sí mismo el equipamiento comunal y estacionamientos requeridos.

Dentro de este tratamiento la definición de usos del suelo responderá, en primer lugar, al modelo de ordenamiento adoptado por el presente Acuerdo y, en segundo lugar, a las características de las áreas, pudiendo retomarse los usos originales en casos específicos. Este tratamiento permite una gama más amplia de usos, incluyendo las exigencias para controlar el impacto que generen sobre el espacio urbano o que ejerzan unos sobre los otros.

Normas específicas para la inspección de La Paz.

+ Artículo 155. - Las inspecciones de la Paz y Guaduero, dada su estructura simple de desarrollo, se normalizará de acuerdo a la zonificación realizada, ver mapas de zonificación, Áreas de desarrollo, Áreas de consolidación.

La presente se expide en el despacho de Plantación, a los Veintiséis (26) día del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Arq. OVIDIO GUZMAN LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de planeación Municipal

11 AGUSTIN CODAZZI CATASTRO NACIONAL — CUNDINAMARCA — PREDIO URBANO — Manzana 1/A-003 — Lote — 1 2 3 4 5 6 C 3 1 2 31

PROPIETARIOS (O POSEEDORES) SUCESIVOS — CASA - LOTE Centro de Salud

CLAVE DEL TITULO	NOMBRES (Personas naturales o jurídicas)	Mutación Nº Clase No.	Mutación Nº Clase Año	Estado civil, Profesión, domicilio	Cedula o Tarjeta No.	Naturaleza del derecho de propiedad	REPRESENTANTE LEGAL Nombre, cédula y domicilio	Sede (Personas Jurídicas)
1	MUNICIPIO DE GUADUAS	T.C.	1.974		899.999.701-1	C.C.		
		0460	1984					
		759	2001 - JC					
		3490	03/3					

Apellidos, nombres y domicilio del usufructuario o secuestre, si lo hay

Número del predio en el catastro anterior 03-0-003-004 $63.500.

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO 03-00-003-0004-000 $ 2133000/92

Modo de adquisición	Propietario anterior	CLAVE DEL PROPIETARIO	Título: Notaría	Título: Número	Título: Día	Título: Mes	Título: Año	Registro: Oficina	Registro: Libro	Registro: Tomo	Registro: Página	Registro: Número	Registro: Día	Registro: Mes	Registro: Año	Matrícula: Tomo	Matrícula: Página	Matrícula: Número

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	C - 3 -	— 0 —
AL ORIENTE	[illegible] "ZEA DE CALDERON Y HIJOS CIA"	- 005
AL SUR	[illegible]	- 006
AL OCCIDENTE	[illegible] CRUZ DE ALFARO DERNIEDA [illegible]	- 008 - 008
	Bejarano Cruz olga.	008

CROQUIS DEL PREDIO



[illegible]	$ 279.000	01-01-92
[illegible]	$1023.000	01-01-93
[illegible]	$1333.000	01-01-94
[illegible]	$1676.000	01-01-95
[illegible]	$2133.000	01-01-96
TERRENO	$	RESOLUCION: 030/200
EDIFICACIONES	$	MUTACION: 459-20
TOTALES	$	INSCRIPCION: 01-01-20
[illegible]	$15.932.000	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	RESOLUCION:
TERRENO	$	MUTACION:
EDIFICACIONES	$	INSCRIPCION: 01-01-97
TOTALES	$	VIGENCIA:
[illegible]	$7.377000	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	RESOLUCION:
REAJUSTE	$	MUTACION:
TERRENO	$	INSCRIPCION: 01-01-20
EDIFICACIONES	$	VIGENCIA:
TOTALES	$	VIGENCIA:
[illegible]	$38.397000	RESOLUCION:
REAJUSTE	$	MUTACION:
REAJUSTE	$	INSCRIPCION:
TERRENO	$	VIGENCIA:
EDIFICACIONES	$	VIGENCIA:
TOTALES	$	RESOLUCION:
AVALUO DEFINITIVO	$	MUTACION:
REAJUSTE	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	VIGENCIA:
EDIFICACIONES	$	RESOLUCION:
TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
[illegible]	$	VIGENCIA:

NOMBRE FUNCIONARIO: ~~SANDRA SUAREZ~~

FIRMA: H. DOMINGUEZ

ESCALA: 1: 600

FECHA

DIA	MES	AÑO
29	01	07

"AGUSTIN CODAZZI"

MUNICIPIO: CESAR

1 ESTRUCTURA

		PUNTOS	RESIDENCIAL A	RESIDENCIAL B	RESIDENCIAL C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	INDUSTRIAL O COMERCIAL A	INDUSTRIAL O COMERCIAL B	INDUSTRIAL O COMERCIAL C
ARMAZON	MADERA	0				4 *			
	PREFABRICADO	1				8 *			
	LADRILLO, BLOQUE	2		X		12 *	X		
	CONCRETO HASTA TRES PISOS	4				22 *			
	CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6				22 *			
MUROS	MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0				0 *			
	BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA	1				1 *			
	MADERA	2				2 *			
	CONCRETO PREFABRICADO	3				3 *			
	BLOQUE, LADRILLO	4		X		4 *	X		
CUBIERTA	MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1				1 *			
	ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	3		X		3 *	X		
	ENTREPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	6				6 *			
	ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	9				9 *			
	AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	13				13 *			
	PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL	16				16			
CONSERVACION	MALO	0				0 *			
	REGULAR	2				2 *			
	BUENO	4		X		4 *	X		
	EXCELENTE	5				5 *			
SUBTOTAL				13			13		

2 ACABADOS PRINCIPALES

		PUNTOS	RESIDENCIAL A	RESIDENCIAL B	RESIDENCIAL C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	INDUSTRIAL O COMERCIAL A	INDUSTRIAL O COMERCIAL B	INDUSTRIAL O COMERCIAL C
FACHADAS	POBRE	0				2 *			
	SENCILLA	2		X		4 *	X		
	REGULAR	4				6 *			
	BUENA	6				8			
	LUJOSA	8				12			
CUBRIMIENTO MUROS	SIN CUBRIMIENTO	0				0 *			
	PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PRENSADO	1		X		2 *	X		
	ESTUCO, CERAMICA, PAPEL FINO	2				3			
	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3				5			
	MARMOL, LUJOSOS, OTROS	4				7			
PISOS	TIERRA PISADA	0				0 *			
	CEMENTO, MADERA BURDA	2				3 *			
	BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3		X		5 *	X		
	LISTON MACHIHEMBRADO	4				7			
	TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	6				9 *	X		
	PARQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)	8				11			

3 BAÑO

		PUNTOS	RESIDENCIAL A	RESIDENCIAL B	RESIDENCIAL C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	INDUSTRIAL O COMERCIAL A	INDUSTRIAL O COMERCIAL B	INDUSTRIAL O COMERCIAL C
TAMAÑO	SIN BAÑO	0							
	PEQUEÑO	1		X					
	MEDIANO	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1							
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2		X					
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
MOBILIARIO	POBRE	0				0			
	SENCILLO	3		X		3	X		
	REGULAR	6				6			
	BUENO	9				9			
	LUJOSO	11				16			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2		X					
	BUENO	4							
	EXCELENTE	5							
SUBTOTAL				8			3		

4 COCINA

		PUNTOS	RESIDENCIAL A	RESIDENCIAL B	RESIDENCIAL C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	INDUSTRIAL O COMERCIAL A	INDUSTRIAL O COMERCIAL B	INDUSTRIAL O COMERCIAL C
TAMAÑO	SIN COCINA	0							
	PEQUEÑA	1		X					
	MEDIANA	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1		X					
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2							
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
MOBILIARIO	POBRE	0				0			
	SENCILLO	2		X		3			
	REGULAR	3				6			
	BUENO	4				9			
	LUJOSO	6				13			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2		X					

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

		PUNTOS	A	B	C
CERCHAS	MADERA	1 *			
	METALICA LIVIANA	2 *			
	METALICA MEDIANA	3 *			
	METALICA PESADA	5 *			
	ALTURA	8 *			
SUBTOTAL					
TOTAL INDUSTRIAL = (1,2,5)					

6 GENERALES

		A	B	C
NUMERO	TOTAL DE PISOS	1	1	
	DE HABITACIONES	—	2	
	DE BAÑOS	1	1	
	DE LOCALES	1		

AÑO DE CONSTRUCCION 1965

ESTRATO No. 2

OBSERVACIONES:

AVALUO

TERRENO

F	P ZONA	F	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
2	20	10		259	
				289	

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTINO	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m²	VALOR
A	01	38		133	
D	01	31		55	
				7-188	
A	28	45		133	
B	01	35		55	
C	38	45		18	

117.11.-
24 Pgs

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 18

DE : Superintendente de Notariado y Registro

PARA : Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios

ASUNTO : Identidad jurídico-registral de Bienes Baldíos Urbanos de propiedad de las Entidades Territoriales cedidos por la Nación en virtud de la Ley

FECHA : Bogotá D.C. 24 de agosto del año 2009

Estimados Registradores y Notarios,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Superintendencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 412 de 2007, artículo 12 ordinal 12.2 y 13 ordinal 13.3, para su conocimiento y aplicación, este Despacho imparte las siguientes orientaciones en relación con el tema de la referencia:

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, ha planteado a esta Superintendencia la necesidad de la inscripción en el registro de instrumentos públicos de todos los predios baldíos urbanos de propiedad de los municipios, que teniendo como título la ley, carecen de folio de matrícula inmobiliaria que los identifique de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 49 y 81 del Decreto-Ley 1250 de 1970.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 137 de 1959, (Ley Tocaima) y sus decretos reglamentarios, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales sea dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio de Estado, con la condición de destinar los mismos a realizar los fines de las leyes de ordenamiento territorial, tales como: vías públicas, espacio urbano, servicios públicos, programas de vivienda de interés social, etc. (Concepto 1592 del 4 de noviembre de 2004 del la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado).

Con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997, cedió la titularidad de esos bienes inmuebles que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, cuando en su artículo **123** dispuso: "*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales*" (Subrayado fuera del texto).

En este sentido, con fundamento en el presente instructivo, se pretende definir las condiciones de formalización, en las Notarías del País, de lo contemplado en el artículo precitado y los procedimientos de inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darle una identidad registral a los bienes del municipio cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley, siendo esta el título constitutivo del mismo.

Ámbito de aplicación

El procedimiento tendrá aplicación para aquellos bienes de propiedad del municipio adquiridos en virtud de la Ley 137 de 1959, ratificada por la Ley 388 de 1997 y que actualmente no cuentan con un folio de matrícula inmobiliaria que los identifique plenamente.

Formalización del título y procedimiento

En consideración a que el título de propiedad del municipio es la ley y ésta no es objeto de registro, se hace necesario materializar el acto jurídico de cesión que hizo la Nación a favor del municipio y a su vez instrumentar a través de una escritura pública la determinación de área y linderos de dichos predios, porque constituye una solemnidad que permite demostrar el contenido preciso de una declaración de voluntad unilateral dirigida a constituir o declarar derechos reales que se otorga en ejercicio de una función administrativa, en virtud de que busca proteger un bien que a juicio de la entidad declarante es de propiedad estatal en cabeza del ente territorial que representa, luego implica el uso de la facultad de vigilancia y control administrativo sobre los bienes que interesan al Estado. No es por consiguiente un título constitutivo sino meramente declarativo, sin efectos directos o por si mismo y no constituye acto administrativo. (Sentencias de 5° de marzo de 2005 Sección Quinta, Consejo de Estado expediente 11001 0324 000 1999 02477 1 y de 26 de noviembre de 2008 Sección Primera, , expediente 13001 2331 000 2000 99073 01).

En garantía de que el acto jurídico de cesión de baldíos urbanos contenido en la Ley 137 de 1959, hoy Ley 388 de 1997 y con el objeto de fortalecer el perfeccionamiento de la tradición, es necesario que a través del representante legal -Alcalde- se confirme expresamente la voluntad de aceptar para su municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley con las facultades que ella le otorga y a su vez, realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral pretende.

El trámite deberá adelantarse mediante el otorgamiento de una escritura pública otorgada por el Alcalde del municipio y con los requisitos previstos en el presente instructivo.

Para el presente trámite, el instrumento público que se otorgue busca cumplir con las formalidades legales del estatuto registral de conformidad con lo contemplado en los artículos 2°, 5°, 81 y 82 del Decreto 1250 de 1970 y lo estipulado sobre el particular en el Decreto-Ley 960 de 1970 y demás normas concordantes.

Contenido del instrumento público 3

La escritura pública de la cesión de bien baldío urbano y de determinación de área y linderos, deberá contener principalmente la siguiente información:

a) Acreditación del Alcalde como representante legal del municipio según el artículo 25 del Decreto-Ley 960 de 1970.

b). El título adquisitivo de dominio, que para el presente caso, sólo contempla las consideraciones generales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997;

c) La identificación de la entidad territorial, los nombres, apellidos y cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad junto con los documentos que acrediten su condición;

d) Cabida y Linderos de los predios a inscribir en el registro de propiedad de la entidad territorial haciendo uso del plano predial catastral, como lo establece el **Decreto 2157 de 1995** o cualquier documento cartográfico oficial que identifique con claridad los linderos, georeferenciación y la cabida superficiaria del predio;

e) La solicitud de apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, con base en certificación de carencia de identidad registral expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

f) La constancia de haberse sometido a reparto cuando en el respectivo municipio exista más de una notaría.

g) La certificación de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces sobre uso del suelo y que el predio no es reserva ambiental (Ley 388/97, Art.123).

Apertura del (los) folio (s) y especificación

Una vez cumplidos los requisitos legales exigidos en el Estatuto de Notariado y Registro que hagan posible la inscripción del documento y consecuentemente la apertura del (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria en las condiciones expresadas, deberán efectuarse dos (2) anotaciones cada una con la siguiente especificación:

Anotación 1: "Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388/1997, art. 123)"

Anotación 2: "Determinación Área y Linderos Predios del Municipio".

Para la codificación pertinente a la anotación 1, la Superintendencia proferirá el acto administrativo correspondiente y su inscripción se realizará en la primera columna del folio real a favor del: MUNICIPIO DE XXX insertándole la X indicativo de titular de derecho real de dominio.

Para la anotación 2 se utilizará el Código 0917 y su inscripción se realizará a favor del: MUNICIPIO DE XXX.

Instrucción Adm. 15

Derechos notariales y de registro de instrumentos públicos: 4

En razón de la naturaleza de los actos a registrar y de la calidad del interviniente, la escritura pública se encuentra exenta del cobro de derechos en los términos de los Decretos 1681 de 1996 y 2280 de 2008, en congruencia con los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de sus facultades legales, a través de los cuales se han incrementado las tarifas por la prestación de los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos.

Revocatoria

La presente Instrucción Administrativa **REVOCA** en todas sus partes la Instrucción Administrativa No. 015 del 4 de agosto de 2009 y todas aquellas que en lo pertinente, le sean contrarias.

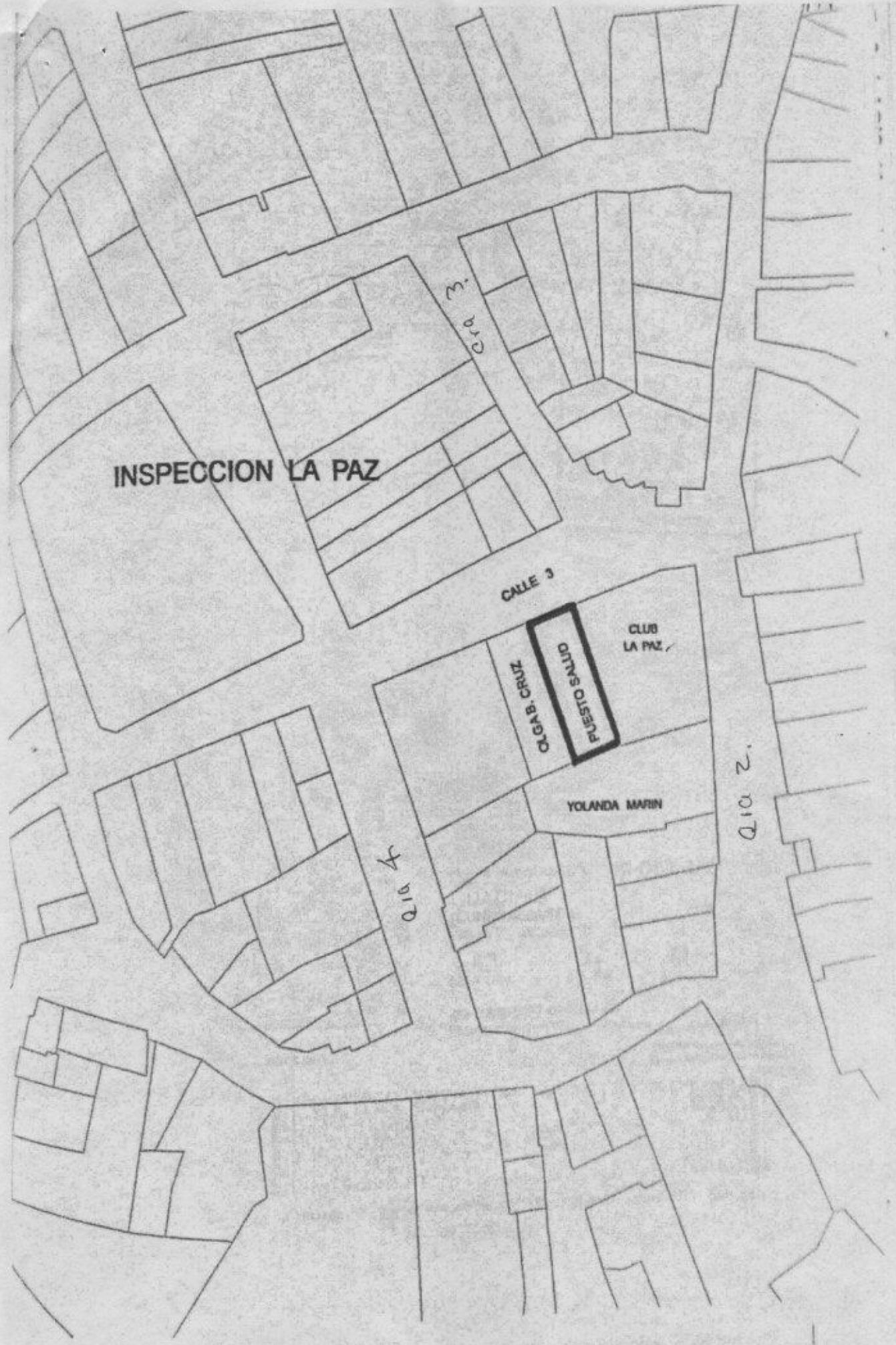
Agradezco su interés en el conocimiento y observancia de lo dispuesto en el presente Instructivo.

Cordialmente,

ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

V°B° Oficina Asesora Jurídica
Revisó Dirección de Registro
Aprobó Superintendencia Delegada para el Registro

Aprobó Carlos Betancourt
Coordinador proyecto ministerio medio Ambiente


INSPECCION LA PAZ
Cra 3.
CALLE 3
CLUB
LA PAZ
PUESTO SALUD
OLGA B. CRUZ
YOLANDA MARIN
Qla 4
Qla 2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUIP 79.000.599

APELLIDOS
PINILLA MARTINEZ

NOMBRES
JOSE RAUL

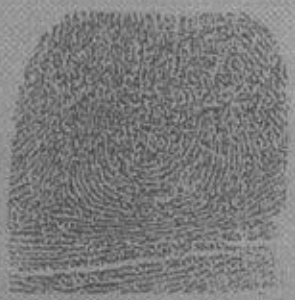
FIRMA

NO SIRVE COMO PRUEBA DE IDENTIFICACION



Copia Notaría Única del Círculo haga constar que esta fotocopia coincide con el original que ha tenido a la vista.

31 MAR. 2010
Notario Único del Círculo
ERNESTO GERMERO MORENO
Guaduas, Cundinamarca



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1957

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-MAR-1978 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1511500-0015- 079000599-20091106 0017744251A 1 30814507

7 700014 110414

VIENE DEL FOLIO NUMERO 7 700014 110438 -- -

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ernesto Guerrero M.
NOTARIO
Notaría Única del Círculo de Guadalupe

ERNESTO GUERRERO MORENO

ERNESTO GUERRERO MORENO
NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO